

Resolución No. 1

Resolución de las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos, del martes 02 de julio del 2019. Adoptada por el Tribunal de Elecciones Internas, en la sesión N° 7-2019.

CONSIDERANDO:

1. Las disposiciones contempladas en los artículos 153, 155 y 157 del Estatuto del Partido Liberación Nacional.
2. Las resoluciones No. 0237-E-2006 de las once horas del diecinueve de enero del dos mil seis y No. 0578-E8-2018 de las dieciséis horas del veintiséis de enero de dos mil dieciocho; emitidas por el Tribunal Supremo de Elecciones.

POR TANTO:

1. Se prohíbe el uso de todo dispositivo de comunicación inalámbrica, sean estos: teléfonos celulares, tabletas electrónicas, radio comunicadores o computadoras portátiles, entre otros, que permitan la captura, emisión o almacenamiento de datos, imágenes, archivos audiovisuales, entre otros; dentro de los recintos de votación en las asambleas que elegirán las candidaturas municipales del Partido Liberación Nacional.
2. Notifíquese;